

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 38. Corresponden a la persona titular de la **Dirección Administrativa de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal**, las atribuciones siguientes:

I. Controlar y administrar eficazmente el presupuesto asignado a la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

II. Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

III. Gestionar la ministración de recursos de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal, ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Elaborar y presentar mensualmente ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la comprobación de los recursos ministrados;

V. Informar mensualmente a la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal sobre el estado financiero del área;

VI. Contribuir en la elaboración de los planes operativos anuales bajo la metodología que la Secretaría de Finanzas y Administración designe para la planeación de presupuesto;

VII. Organizar los expedientes del personal de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal, para el mejor funcionamiento y se encuentren totalmente actualizados;

VIII. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal cuando viole las disposiciones laborales aplicables;

IX. Supervisar y controlar el inventario de los recursos materiales, muebles e inmuebles, papelería y útiles de oficina, así como vigilar su afectación de baja y destino;

X. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los requerimientos referentes a mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, así como de vehículos oficiales de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal;

XI. Presentar la comprobación anual ante la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente al gasto corriente y de inversión, y

XII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.